

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PARLA.

El Ayuntamiento de Parla, a través de la Concejalía de Educación, convoca para el año 2024 las subvenciones dirigidas a los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria Públicos, Casas de Niños Municipales y el CPEE María Montessori del municipio de Parla.

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Parla establece las siguientes bases para la concesión de subvenciones destinadas a la creación de espacios más participativos e inclusivos en nuestros centros educativos, para el año 2024.

Son subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y se van a efectuar los pagos correspondientes a cada centro una vez aprobada la justificación. Tienen como finalidad mejorar las instalaciones de los centros, contribuyendo así a la mejora de la calidad de la educación.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las ayudas que se perciba no supere el importe total de la inversión realizada.

SEGUNDO: BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla y de sus Organismos Públicos, aprobada en Pleno el 28 de diciembre de 2004.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y por el artículo 128 apartado 2, de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, que reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas (DOUE L352

de 24 de diciembre de 2013). El Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de Ayudas de mínimos. Y la recomendación de la comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su tramitación se realizará en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: BENEFICIARIOS.

Pueden presentarse a esta convocatoria para fomentar espacios de convivencia en los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria Públicos de Parla, Casas de Niños Municipales y el CEEP María Montessori. Los centros participantes no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deben estar aprobados por el Consejo Escolar del Centro. Sólo se puede presentar un proyecto por centro educativo.

CUARTO: PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Bajo el título “SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PARLA” Serán objeto de subvención todos los proyectos educativos que se dirijan a realizar mejoras y adaptación en los diferentes espacios educativos, aulas, zonas de paso, patios,... con el fin de hacerlos más inclusivos, diversos y participativos, que impliquen la realización de nuevas actividades y potencien la relación con todos los alumnos del centro y comunidad educativa. También serán subvencionadas aquellas mejoras que el centro entienda como unas buenas prácticas pedagógicas encaminadas a mejorar la convivencia y la integración para la mejora de la calidad de la educación.

Los proyectos y experiencias pueden incluir:

- **Club de cultura y tradiciones:** adecuar un espacio para compartir y aprender sobre las diferentes culturas y tradiciones de los compañeros, organizar actividades, como días de cultura, exposición de arte, gastronomías, presentaciones de bailes y músicas.
- **Jardín de la Diversidad:** un espacio verde con plantas de diferentes partes del mundo.
- **Semana de la diversidad:** organizar una semana dedicada a la diversidad, con actividades diarias que celebren las diferencias y promuevan la inclusión. Esto podría incluir eventos como un desfile de trajes típicos, concursos de cocina internacional, y juegos cooperativos.

- **Talleres de sensibilización y formación:** estos talleres pueden incluir charlas, dinámicas de grupo, y actividades prácticas sobre temas como la igualdad de género, la discapacidad, el racismo, y la inclusión.
- **Deporte Inclusivo:** desarrollar actividades deportivas que promuevan la inclusión de todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades físicas. Esto puede incluir la organización de torneos de deportes adaptados y la promoción de juegos cooperativos en lugar de competitivos.
- **Biblioteca Inclusiva:** ampliar la colección de la biblioteca escolar con libros y materiales que representen una amplia gama de culturas, experiencias, y capacidades. Incluir libros escritos por autores de diversos orígenes y que traten temas de diversidad e inclusión.
- **Mejoras de aulas y espacios** educativos del centros educativos para el aumento de la interrelación, la inclusión y la convivencia de todos/as los participantes del centro.
- **Arte para la Diversidad:** realizar proyectos de arte colaborativo en los que los estudiantes creen murales, esculturas u otras obras que representen la diversidad y la inclusión. Estas obras pueden exhibirse en el centro educativo para inspirar a toda la comunidad.
- Cualquier otro recurso o iniciativa pedagógica que beneficie la interrelación y mejora de actividades participativas e inclusivas en el proyecto educativo del centro, en la calidad o en la cohesión de su comunidad educativa.

Siendo conscientes que este objetivo se puede abordar desde diferentes ámbitos, se van a priorizar las acciones dirigidas a favorecer la participación de toda la comunidad educativa en este proyecto.

QUINTO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria

- Aquellos centros que no cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Aquellos que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que la presente, para el mismo curso escolar.
- No se haya justificado alguna subvención con anterioridad a la presente convocatoria.
- Aquellos que sean deudores por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Aquellos que estén incursas en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO: PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presentan a subvención asciende a 160.000 €. La cuantía máxima individual por proyecto subvencionado será igual o inferior a 8.000 €. Este gasto se imputará a la aplicación 323.48001, Ayudas y Subvenciones Centros Educativos.

SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN.

Para la presente convocatoria será necesario aportar de manera digital con registro en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los registros electrónicos de la Administración general del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales la siguiente documentación:

1. **Solicitud normalizada.**
2. **Fotocopia del D.N.I.** de la personas representante del centro.
3. **Declaración responsable del Director/a en el que manifieste:**
 - a. Que la entidad no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - b. Que la entidad no ha percibido subvenciones públicas para la financiación de las actividades que se presentan a subvención.
 - c. Que la entidad no tiene deudas con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
 - d. Que la entidad ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Parla o reintegro de fondos en su caso.
 - e. Que la entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del ayuntamiento de parla.
 - f. Que la entidad no tiene deudas con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Parla.
4. **Proyecto.** Con una extensión mínima de 2 páginas y máxima de 7 con letra Arial 11. Que incluirá los siguientes apartados:
 - 4.1.- **Ficha de datos del Centro Educativo**

NOMBRE CENTRO EDUCATIVO	DIRECCION	Fotocopia del N.I.F del Centro
NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE	TELÉFONO	Número de la cuenta corriente

- 4.2.- **Fundamentación:** realizar una breve exposición que justifique la necesidad de llevar a cabo el proyecto.
- 4.3.- Breve **descripción del proyecto** que se va a llevar a cabo y **objetivos** generales y específicos que se pretenden conseguir.
- 4.4.- Presupuesto detallado.
5. **Certificación de comunicación de datos bancarios (IBAN) y domicilio**, o número de registro de entrada en el que se aportó previamente al Ayuntamiento de Parla (deberá presentarse si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la entidad ha modificado los datos del citado documento).
6. **Certificado del Secretario/a** de la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., el/la solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de las circunstancias al órgano instructor.

OCTAVO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de admisión de solicitudes será del **5 de septiembre al 18 de septiembre de 2024**. Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane los defectos, previniéndole de que en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

NOVENO: CRITERIOS.

Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes (siendo necesario presentar la aprobación del Consejo Escolar), asignándole a cada uno la puntuación que se indica, sobre un total de 10 puntos. Para su baremación tendrán que ser claramente detallados en el proyecto.

- Qué se ajuste a lo estipulado en el apartado “Objeto de la presente Convocatoria” de las presentes bases: _____ 2 puntos.
- Utilización y adecuación de espacios: _____ 2 puntos.
- Adecuación para la realización de actividades en grupo: _____ 2 puntos.
- Creación de nuevos espacios: _____ 1 puntos.
- Incorporar nuevas infraestructuras: _____ 1 puntos.
- Interés pedagógico y cultural del proyecto presentado: _____ 2 puntos.

La cantidad económica que se asigna a cada punto, será el resultado de dividir el total de la subvención por el total de puntos concedidos. La cantidad económica que se asignará a cada proyecto no ascenderá a más de 8000€.

DECIMO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de subvención se resolverá como máximo en un mes a partir de la finalización del plazo de presentación.

La propuesta de subvención será notificada por escrito a cada Centro Educativo.

La comisión de selección de los proyectos estará compuesta por:

- Concejal Delegado de Educación.
- Técnico de Educación
- Un/a Director/a de un Centro de Educación Infantil y Primaria o de Casa de Niños o de Educación Especial
- La Secretaria General del Ayuntamiento ó persona a quién delegue, que actuará como Secretario/a.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, la cual servirá para que se formule la propuesta de resolución de concesión, que detallará: las entidades beneficiarias, proyectos financiados, puntuaciones obtenidas, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Así mismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

DECIMO PRIMERO: ÓRGANO CONCEDENTE y RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución del procedimiento será motivada y contendrá entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

Dicha resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio de que se practique la notificación individualizada a cada entidad beneficiaria.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LOS CENTROS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.
- Presentar una memoria del programa/ proyecto subvencionado.

DECIMO TERCERO: JUSTIFICACIÓN.

Serán objeto de justificación todos los gastos de mejora, realización, incorporación de nuevos materiales y espacios para los patios y espacios de los centros educativos, que se hayan realizado dentro del período de la convocatoria.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

- Los gastos en alimentación y bebidas.
- Los gastos por fiestas y actividades en el centro.
- Aparatos electrónicos, equipos informáticos, material de oficina, ...

Antes del 4 de diciembre de 2024 los centros deberán presentar de manera digital con registro en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los registros electrónicos de la Administración general del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto realizado que incluyan fotos del antes y después.
- Certificado del secretario del centro, indicando la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención en la que se indicará:

proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere, fecha, número de factura y la suma del importe total.

- Documentos acreditativos de los pagos realizados. Si se ha pagado al contado que en la factura ponga cobrado y firmada por el proveedor y si se pagan por transferencia bancaria, copia de la transferencia.
- Las facturas de gastos irán debidamente formalizadas por importe de la subvención concedida y documentos acreditativos de los pagos realizados.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

En caso de que finalizados los plazos previstos para la justificación (memoria y facturas), ésta no se haya efectuado, se requerirá al interesado/a para que lo haga en el plazo máximo de 10 días.

El retraso o la no presentación de los justificantes producirán la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin el perjuicio de satisfacer el interés legal.

DECIMO CUARTO: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión definitiva de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al solicitante.

La forma de pago se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión y una vez comprobado que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

DECIMO QUINTO: SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Parla podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

DECIMO SEXTO: DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Parla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estos datos serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas en las presentes bases con el objeto de gestionar la concesión de estas ayudas. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados cuando legalmente proceda al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos legalmente establecidos en las normas de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Parla indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto, las subvenciones objeto de esta Orden se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a lo establecido en esta última, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones, así como por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DECIMO SEPTIMO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla.

Se publicará anuncio del extracto de la Convocatoria en el BOCM

Se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parla.

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Firmado Digitalmente por:

Silvia Campos Montañés el 16/06/24